



Régimen Jurídico Agrario
Rubén Gallardo Zúñiga
Porrúa, México, 2004n p. 1037.

Se trata de una necesaria y oportuna compilación de leyes, reglamentos y documentos vinculados a la materia agraria porque la magnitud y trascendencia, de la última enmienda al Artículo 27 de la Constitución exigió una reingeniería legislativa e institucional que se tradujo en la expedición de la Ley Agraria vigente y sus ordenamientos consecuentes, los que constituyen la nueva legislación en la materia y con la

que se implantó el estricto respeto a la libre voluntad de los sujetos agrarios para el mejor aprovechamiento de sus recursos.

De acuerdo con el autor, la más sagaz de las reformas por las que ha pasado el artículo de referencia fue la de enero de 1992, con la que se dio por terminado el reparto agrario y se modificaron las características de la propiedad social. Con esta reforma se otorgó a la asamblea la

jerarquía de máximo órgano de decisión al interior de los núcleos agrarios; se crearon los Tribunales Agrarios, con autonomía plena y jurisdicción y la Procuraduría Agraria como defensora de los sujetos agrarios.

Según Gallardo Zúñiga, una vez finiquitada la Reforma Agraria, en su concepción original, era necesario el reconocimiento explícito de la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales; la autonomía de la vida interna de ejidos y comunidades; el reconocimiento de los sujetos de derecho agrario; la seguridad jurídica a las tres formas de propiedad rural; la procuración e impartición de justicia agraria de manera ágil y expedita, así como la posibilidad de formar sociedades civiles o mercantiles en el agro.

Con estos paradigmas se diseñaron los nuevos instrumentos de la legislación agraria, que aquí concentra el compilador y quien reconoce que el único objetivo es lograr una nueva realidad en el campo mexicano que permita disminuir los niveles de

pobreza con base en una mayor justicia y libertad.

El libro inicia con una sucinta, pero precisa, descripción de cómo ha evolucionado la propiedad rural en México desde la etapa precolombina, pasando por la Colonia, la Independencia y la Revolución así como de documentos históricos que son relevantes para entender el contexto en que se desarrolla la nueva legislación agraria: la Ley de 6 de enero de 1915; el Artículo 27 de la Constitución de 1917; las catorce diferentes reformas que ha tenido el mismo, y la Ley Federal de Reforma Agraria.

Luego reúne los dispositivos jurídicos de la nueva legislación agraria, emanada del modificado Artículo 27, además de la Ley Agraria se agregan: el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares, y la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

De igual modo, incluye los elementos normativos de esta legislación, es decir: los reglamen-

tos internos de la Secretaría de la Reforma Agraria; de la Procuraduría Agraria; del Registro Agrario Nacional; el de los Tribunales Agrarios; el de la Ley Forestal y el de la Ley de Aguas Nacionales, así como el Estatuto Orgánico de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

Por otra parte, considera también las leyes concordantes con la materia agraria, o sea: la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; la Ley General de Asentamientos Humanos; la Ley de Aguas Nacionales; la Ley de Expropiación; la Ley Forestal; la Ley Minera; la Ley de Amparo y la Ley de Inversión Extranjera, entre otras.

Por último, reconoce y añade, como disposiciones supleto-

rias, las siguientes: la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; el Código de Comercio; el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Cabe señalar que el texto no queda en el mero recuento de antecedentes, porque el autor ha incorporado aspectos contemporáneos de la discusión: la iniciativa de 1992 para reformar la Constitución y el Acuerdo Nacional para el Campo, que el gobierno mexicano firmó con las organizaciones sociales en 2003. Con estas características seguramente se convertirá en una obra de interés para quienes están comprometidos con el desarrollo del campo mexicano.

Marco Antonio Pérez
Martín del Campo
DGEP/PA

NUESTROS COLABORADORES

Carlos Alberto Ayala Rostro

Es licenciado en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México, cursó el diplomado en materia agraria por la Universidad La Salle. En el Sector Público, se ha desempeñado como abogado penalista y laborista en Petróleos Mexicanos, dictaminador especialista en materia de expropiaciones en la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, Jefe de la Unidad Departamental del Distrito Federal, ha impartido cátedra en la Escuela Nacional Preparatoria, UNAM. En 1998 ingreso a la Secretaria de la Reforma Agraria en donde ocupó los puestos de Jefe de Departamento, Subdirector y Director Consultivo y desde el mes de julio de 2002 se desempeña como Coordinador de

Asesores en la Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.



José Alfredo Gutiérrez Mata

Licenciado en Derecho, egresado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Nuevo León; es catedrático de las materias de Derecho Agrario, Derecho Procesal Agrario y Garantías Individuales y Sociales en la Universidad Autónoma de Noreste en Saltillo, Coahuila, también, en el Centro de Estudios Tecnológicos y Universitarios IAMP, en el Distrito Federal; como servidor público ha ocupado diferentes cargos, entre ellos: Consejero Agrario supernumerario en la Consultoría

regional del Cuerpo Consultivo en Gómez Palacio, Durango; en la Procuraduría Agraria fue Director de Conciliación y Arbitraje así como encargado de la Dirección General de Conciliación, Arbitraje y Servicios Periciales, Subdelegado Operativo y Subdelegado Jurídico en las Delegaciones de Coahuila y Tamaulipas, actualmente es Titular del área de auditoría interna, con atención especial a terrenos nacionales en el Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Reforma Agraria. Obtuvo el tercer lugar en el X Premio Estudios Agrarios 2005.



Fortino Silva Cruz Gaytán

Licenciado en Derecho y Ciencias Sociales por la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca; de 1992 a 2004 se desempeñó como Visitador Agrario en la Residencia de Huajuapam de León, Delegación Oaxaca de la Procuraduría Agraria. Obtuvo

el segundo lugar en el X Premio Estudios Agrarios, 2005.



Francisco López Bárcenas

Licenciado en Derecho, egresado de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca; cursó la maestría en Derecho y posteriormente en Desarrollo Rural; es autor de catorce libros, se desempeñó como Subdirector de Atención a Población Indígena y Minorías en el Gobierno del Distrito Federal (1998-1999) y Director de Procuración de Justicia en el Instituto Nacional Indigenista (2001). Se incorporó a la actual Administración buscando poder ser un interlocutor entre el ejecutivo y los pueblos indios. Actualmente es Subdirector de Estudios Históricos del Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria de la Cámara de Diputados. Ganador del X Premio Estudios Agrario, 2005.